



I. MUNICIPALIDAD DE
LA UNIÓN
CHILE

La Unión,

27 DIC 2013

MAT: FIJA DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y USO DE RECINTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN

Vistos:

1. El Acuerdo N° 574, adoptado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 19 de Agosto de 2003, que aprueba reglamento sobre Uso del Salón Consistorial.-
2. El Acuerdo N° 216, adoptado por el Concejo Municipal en sesión extraordinaria de fecha 01 de julio de 2009, que aprueba Reglamento de Uso del Gimnasio La Unión y modifica la Ordenanza de cobro por derechos de uso del recinto.-
3. El Acuerdo 224, adoptado en sesión ordinaria del Concejo Municipal de fecha 24 de Octubre de 2013, que aprueba modificaciones a la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.-
4. El Acuerdo N° 239, adoptado en sesión ordinaria del Concejo Municipal de fecha del 26 de noviembre de 2013, que aprueba Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Uso de Recintos Deportivos y Culturales de la Ilustre Municipalidad de La Unión
5. Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.-

DECRETO EXENTO N°

000000

APRUEBESE, la Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Uso de Recintos Deportivos y Culturales de la Ilustre Municipalidad de La Unión, cuyo texto será el siguiente:

ORDENANZA DE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y USO DE RECINTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN



I. MUNICIPALIDAD DE
LA UNIÓN
CHILE

ARTICULO 1. : La presente Ordenanza tiene por objeto establecer la forma de cobro y monto de los derechos municipales, que deben pagar quienes obtengan de I. Municipalidad de La Unión, una concesión, un permiso o autorización de Uso de los recintos deportivos y/o culturales de administración municipal.

ARTICULO 2. : Las dependencias Deportivas, administradas por la Dirección de Desarrollo Comunitario, que regula la presente ordenanza serán: El Estadio Carlos Vogel, Estadio Centenario y el Gimnasio La Unión. Las dependencias Culturales, administradas por la Dirección de Extensión Cultural y Turismo, serán: El Salón Consistorial, La Sala de Exposiciones del Salón Consistorial y la Plaza de la Cultura Rubén Ampuero.

ARTICULO 3. : Cada unidad municipal que genere ingresos, deberá confeccionar la liquidación de los derechos que correspondan, según esta ordenanza, y los dará a conocer al interesado, solicitando éste la orden de Ingreso Municipal en la Dirección de Administración y Finanzas, para materializar el correspondiente pago en el Departamento de Tesorería Municipal. Acreditado dicho pago, se otorgará la concesión, el permiso o autorización de Uso del recinto correspondiente.

ARTICULO 4. : Los derechos municipales contenidos en la presente Ordenanza, que se encuentren expresados en unidades tributarias, se liquidarán ajustándose al entero más próximo.

DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO

ARTICULO 5: Uso Estadio Carlos Vogel

- Cancha sintética, con luz artificial, por hora.....	70%	U.T.M
- Cancha sintética, con luz natural, por hora.....	50%	U.T.M
- Otros, actividades deportivas, por hora.....	50%	U.T.M
- Otros, eventos no deportivos, por hora.....	150%	U.T.M
- Publicidad, por m2, trimestral.....	20%	U.T.M

ARTICULO 6: Uso Estadio Centenario

- Cancha sintética, con luz artificial, por hora.....	70%	U.T.M
- Cancha sintética, con luz natural, por hora.....	50%	U.T.M
- Publicidad, por m2, trimestral.....	20%	U.T.M

ARTICULO 7: Uso Gimnasio Municipal La Unión



I. MUNICIPALIDAD DE
LA UNIÓN
CHILE

- Entrenamientos, diurno, por hora.....	10%	U.T.M
- Práctica Deportiva, diurna, por hora.....	15%	U.T.M
- Práctica Deportiva, nocturna, por hora.....	20%	U.T.M
- Actividades No Deportivas (artísticos, culturales, otros), por hora..	50%	U.T.M
- Actividades No Deportivas (artísticos, culturales, otros), por día..	500%	U.T.M

DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN CULTURAL Y TURISMO

ARTICULO 8: Uso Salón Consistorial

- Uso del Salón, diario.....	200%	U.T.M
- Uso del Salón, por medio día.....	100%	U.T.M

ARTICULO 9: Uso Sala de Exposiciones del Salón Consistorial

- Uso de la Sala, diario.....	100%	U.T.M
- Uso de la Sala, por medio día.....	50%	U.T.M

ARTICULO 10 : Uso Plaza de la Cultura Rubén Ampuero

- Uso del recinto techado, diario.....	50%	U.T.M
- Uso del recinto techado, por medio día.....	25%	U.T.M

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 11 : Las actividades que sean ejecutadas, y/o organizadas, por la Municipalidad de la Unión, en forma exclusiva o conjunta con otra entidad pública o privada, no estarán afectas al pago de derechos municipales. De igual modo, el Municipio podrá patrocinar o auspiciar actividades desarrolladas por entidades públicas o privadas o personas naturales, en cuyo caso podrán, en caso debidamente calificados rebajar los derechos a aplicar hasta quedar exentas de los derechos a devengar, por resolución de la Alcaldesa.

ARTICULO 12 : Desde la entrada en vigencia de la presente ordenanza, quedan derogados, todas las normas vigentes que versen sobre la misma materia.



I. MUNICIPALIDAD DE
LA UNIÓN
CHILE

ARTICULO 13 : Los derechos establecidos en la presente Ordenanza regirán a contar del 1° de Enero del 2014, y se calcularán por la Unidad Tributaria Mensual, vigente a la fecha de su pago.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE



MONICA GUARDA BAEZA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



MARIA ANGELICA ASTUDILLO MAUTZ
ALCALDESA

Distribución

- Archivo.
- Dptos. Municipales.